

## **BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES**

El presente Real Decreto tiene como objetivo el desarrollo del Marco Español de Cualificaciones (MECU), con lo que se da cumplimiento al compromiso que España ha adquirido con la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente mediante la *Adopción de la Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente, dentro del proceso de Aplicación del Programa comunitario de Lisboa*. El cumplimiento de dicho compromiso corresponde al Gobierno al amparo del artículo 149.1.30<sup>a</sup> de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

El Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de vida se aprobó mediante la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo del 23 de abril de 2008. El objetivo de la Recomendación es crear un marco común de referencia que sirva de mecanismo de conversión para los diferentes sistemas y niveles de cualificación, tanto para la educación general y superior como para la educación y la formación profesional.

En la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente, se establece la necesidad de que los estados miembros de la UE alineen sus sistemas nacionales de cualificaciones con el Marco Europeo de Cualificaciones, en especial vinculando de manera transparente sus niveles de cualificación con los niveles contemplados en dicha Recomendación, y, cuando proceda, desarrollando marcos nacionales de cualificaciones conformes con la legislación y las prácticas nacionales.

El Marco Europeo de Cualificaciones constituye una herramienta clave en la aplicación de la Estrategia 2020, como impulsor de la validación del aprendizaje no formal e informal y de la flexibilización de los sistemas educativos europeos, adaptándolos a las características de la sociedad que ha evolucionado más rápidamente que ellos.

Asimismo, entre las medidas propuestas en 2010 por la Comisión Europea en la estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Europa 2020), está la de dar un fuerte impulso a la aplicación del Marco Europeo de las Cualificaciones, mediante el establecimiento de marcos nacionales de cualificaciones y en la aplicación de los principios del aprendizaje permanente. Todo ello con el objetivo de mejorar la relación de los resultados educativos y formativos con las necesidades de la sociedad y del mercado laboral y poder, así, crear las

condiciones necesarias para favorecer la empleabilidad y garantizar la continuidad de los modelos sociales.

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), creado por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, comparte con el Marco Español de Cualificaciones (MECU) los objetivos de informar a la sociedad, favorecer la movilidad internacional y el reconocimiento entre los países miembros de la Unión Europea. Mientras que el MECES se ciñe a las titulaciones correspondientes a la educación superior, el MECU abarca todo el espectro de cualificaciones, tanto las que se obtienen en la enseñanza obligatoria como las de nivel superior incluidas las universitarias, de la formación profesional, artísticas y deportivas. En suma, recoge todos los niveles del aprendizaje y se centra en el concepto del aprendizaje a lo largo de la vida.

Con la definición del Marco Español de Cualificaciones se pretende, por un lado, informar a la sociedad y, en particular, a los estudiantes, sobre cuáles son las exigencias de aprendizaje de cada nivel, así como proporcionar información a los empleadores sobre los conocimientos, destrezas y competencia medida en grado de responsabilidad y autonomía de quienes van a ser empleados.

Por todo ello, este real decreto crea el Marco Español de Cualificaciones, establece en él ocho niveles para la clasificación de las cualificaciones españolas, y define los descriptores de cada uno de los niveles.

En el proceso de elaboración del presente real decreto han sido consultadas .....

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día \*\*\*

## **DISPONGO:**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Real Decreto establece el Marco Español de Cualificaciones (MECU) y la descripción de sus niveles.

### **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos de lo previsto en el presente Real Decreto se entiende por:

- a. **Cualificación:** Cualquier título, diploma o certificado de carácter oficial emitido por un organismo competente, como resultado formal de un proceso de evaluación y validación, que acredita que un individuo ha alcanzado un nivel determinado de resultados del aprendizaje.

- b. Marco de Cualificaciones: Una estructura, internacionalmente reconocida, donde todas las cualificaciones son descritas de una forma coherente que permite relacionarlas y compararlas y que sirve, asimismo, para facilitar la movilidad de las personas en el espacio europeo del aprendizaje permanente y en el mercado laboral internacional
- c. Nivel (en un Marco de Cualificaciones): El referente, definido en términos de descriptores genéricos, para la clasificación de las diferentes cualificaciones, expresado en resultados del aprendizaje, a los que se puede adscribir, mediante la oportuna comparación, una cualificación concreta.
- d. Resultado del aprendizaje: expresión de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

El Marco de Cualificaciones establecido en este real decreto será de aplicación a los títulos, diplomas y certificados de carácter oficial, emitidos por un organismo competente en los términos y para los fines previstos en la Recomendación del parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje Permanente.

### **Artículo 4. Estructura del Marco Español de Cualificaciones**

El Marco Español de Cualificación se estructura en 8 niveles expresados en términos de conocimientos, destrezas y competencia.

- a. Conocimientos.
    - Poseer y comprender conocimientos
  - b. Destrezas o habilidades.
    - Aplicar conocimientos
    - Comunicarse en lenguajes variados
    - Capacidad de análisis
  - c. Competencia.
    - Capacidad de aprendizaje
    - Actitudes
1. Las cualificaciones ubicadas en cada nivel se encuentran definidas a continuación:

**Nivel 1**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 1 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

**a. Conocimientos.**

- Poseer y comprender conocimientos
  - (1) Conocimientos básicos suficientes para satisfacer las necesidades que se planteen en la vida cotidiana.

**b. Destrezas o habilidades.**

- Aplicar conocimientos
  - (2) Lectura, escritura y cálculo básico.
  - (3) Destrezas básicas necesarias para efectuar tareas rutinarias y simples
- Comunicarse en lenguajes variados
  - (4) Comunicación básica que permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- Capacidad de análisis
  - (5) Percepción de las consecuencias de las acciones propias en contextos simples.

**c. Competencia.**

- Capacidad de aprendizaje
  - (6) Trabajo o estudio bajo supervisión directa en un contexto estructurado.
- Actitudes
  - (7) Autonomía en situaciones habituales de la vida cotidiana, así como para comprender la realidad de su entorno.

**Nivel 2**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 2 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

**a. Conocimientos.**

- Poseer y comprender conocimientos
  - (1) Conocimientos básicos en un campo de trabajo o en diversos ámbitos de estudio.

**b. Destrezas o habilidades.**

- Aplicar conocimientos

- (2) Aplicación de los conocimientos básicos para efectuar tareas simples en un campo de trabajo y en la vida cotidiana.
- (3) Destrezas para resolver problemas simples en un campo de trabajo concreto.
- Comunicarse en lenguajes variados
  - (4) Comunicación de conocimientos, habilidades, sentimientos y actividades en contextos simples.
  - (5) Uso básico de los nuevos recursos tecnológicos y de la comunicación en un campo de trabajo o en situaciones de la vida cotidiana.
  - (6) Inicio de la comunicación a través de diferentes representaciones y expresiones artísticas.
- Capacidad de análisis
  - (7) Análisis de las consecuencias de las acciones propias y las de los demás en contextos simples.
- c. Competencia.**
  - Capacidad de aprendizaje
    - (8) Trabajo o estudio bajo supervisión con cierto grado de autonomía.
  - Actitudes
    - (9) Responsabilidad ante situaciones cotidianas que exigen una cierta capacidad de análisis y valoración.
    - (10) Actitud afectiva en todos los ámbitos de la personalidad y en las relaciones con los demás que facilite la convivencia y sea contraria a la violencia y a los prejuicios de cualquier tipo.

### **Nivel 3**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 3 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

#### **a. Conocimientos.**

- Poseer y comprender conocimientos
  - (1) Conocimientos generales de hechos, principios, procesos y conceptos en un campo de trabajo o en diversos ámbitos de estudio, fundamentalmente: lingüístico, matemático, entorno natural, social, cultural y artístico.

#### **b. Destrezas o habilidades.**

- Aplicar conocimientos

(1) Aplicación de conocimientos generales y destrezas necesarias para efectuar tareas y resolver problemas seleccionando y aplicando métodos, herramientas, materiales e información general en contextos concretos.

(2) Comunicación de conocimientos, habilidades, sentimientos y actividades en contextos relativamente simples.

(3) Uso básico de los nuevos recursos tecnológicos y de la comunicación a través de diferentes representaciones y expresiones artísticas en un campo de trabajo o estudio.

– Capacidad de análisis

(4) Análisis y resolución de problemas en contextos concretos.

**c. Competencia.**

– Capacidad de aprendizaje

(5) Trabajo o estudio de forma individual o en equipo asumiendo responsabilidades.

– Actitudes

(6) Adaptación del comportamiento propio a las circunstancias de forma responsable para resolver problemas y para comprender a los demás.

**Nivel 4**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 4 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

**a. Conocimientos.**

– Poseer y comprender conocimientos

(1) Conocimientos en contextos amplios en diversos ámbitos de estudio o en un campo profesional especializado.

**b. Destrezas o habilidades.**

– Aplicar conocimientos

(2) Aplicación de conocimientos para efectuar un conjunto de actividades en contextos definidos y generalmente previsibles.

(3) Destrezas para dar respuesta a problemas generalmente previsibles en los ámbitos del conocimiento o en un campo de trabajo.

(4) Supervisión del trabajo rutinario de otras personas asumiendo cierta responsabilidad para la evaluación y la mejora de actividades de trabajo o estudio.

– Comunicarse en lenguajes variados

- (5) Comunicación de conocimientos, habilidades, sentimientos y actividades en contextos generalmente previsibles a través de diferentes recursos y formas de expresión.
- Capacidad de análisis
  - (6) Análisis de las consecuencias de las propias acciones y las de los demás en contextos generalmente previsibles
  - (6) Análisis de información concreta necesaria para evaluar y dar respuesta a problemas dentro de su campo de estudio o profesional.
  - (7) Búsqueda de soluciones creativas en la resolución de problemas en un campo de estudio o profesional.
- c. Competencia.**
  - Capacidad de aprendizaje
    - (8) Autogestión de la formación en un campo de estudio o profesional, con madurez para progresar en el aprendizaje y la formación en niveles superiores.
  - Actitudes
    - (9) Actitud responsable hacia la formación que permita valorar nuevas posibilidades y realizar actividades de forma autónoma.
    - (10) Supervisión bajo consigna del trabajo rutinario de otras personas asumiendo cierta responsabilidad para la evaluación y la mejora de actividades de trabajo o estudio.
    - (11) Actitud responsable hacia el trabajo de otras personas que permita valorar críticamente nuevas posibilidades con el fin de introducir mejoras.
    - (12) Actitud responsable con respecto a la aplicación de la prevención de riesgos laborales, la seguridad propia y de los demás, la calidad del trabajo y la protección ambiental del medio en el que desarrolla la actividad profesional.

## **Nivel 5**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 5 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

### **a. Conocimientos.**

- Poseer y comprender conocimientos
  - (1) Conocimientos especializados en un área de estudio o profesional, con comprensión crítica para la transferencia de saberes, su integración e innovación.

### **b. Destrezas o habilidades.**

- Aplicar conocimientos
    - (2) Aplicación e integraciones de conocimientos y tecnologías avanzadas o especializadas en la definición y desarrollo de procesos de trabajo previsibles y no previsibles.
    - (3) Gestión y supervisión de técnicas, resultados del trabajo y cumplimiento de objetivos desarrollados por uno mismo y por otros.
  - Comunicarse en lenguajes variados
    - (4) Comunicación de conocimientos, habilidades, sentimientos y actividades en contextos previsibles y no previsibles.
    - (5) Uso adecuado de recursos tecnológicos en un campo de trabajo o estudio
  - Capacidad de análisis
    - (6) Análisis de las consecuencias de las propias acciones y las de los demás en contextos previsibles y no previsibles.
    - (7) Análisis de información variada y amplia necesaria para evaluar y dar respuesta a problemas dentro de un campo de estudio o profesional.
    - (8) Búsqueda y aplicación de soluciones creativas e innovadoras en la resolución de problemas en un campo de estudio o profesional.
- c. Competencia.**
- Capacidad de aprendizaje
    - (9) Autogestión de la formación en un campo de estudio o profesional con el fin de progresar en la formación en niveles superiores o de mejorar en la aplicación de los nuevos conocimientos.
  - Actitudes
    - (10) Autonomía y responsabilidad para ejercer actividades previsibles y no previsibles en un campo profesional, y con responsabilidad en la supervisión de las actividades de personas a su cargo.
    - (11) Responsabilidad y autonomía para la aplicación y la supervisión de la prevención de riesgos laborales, la seguridad de las personas, la calidad del trabajo y la protección ambiental del medio en el que desarrolla la actividad profesional.

## **Nivel 6**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 6 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

### **a. Conocimientos.**

- Poseer y comprender conocimientos

- (1) Conocimientos especializados y avanzados basados en el estudio y/o en la experiencia profesional, incluyendo algunos conocimientos en la vanguardia de un campo de estudio o trabajo.

**b. Destrezas o habilidades.**

- Aplicar conocimientos
  - (2) Aplicación de los conocimientos en contextos laborales complejos de una forma profesional.
  - (3) Dominio y dotes de innovación necesarias para resolver problemas complejos e imprevisibles en un campo especializado de trabajo o estudio.
  - (4) Gestión de actividades o proyectos técnicos o profesionales complejos, asumiendo responsabilidades por la toma de decisiones en contextos de trabajo o estudio imprevisibles.
- Comunicarse en lenguajes variados
  - (5) Comunicación y transmisión de información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.
  - (6) Uso avanzado de recursos tecnológicos en un campo especializado de trabajo o estudio.
- Capacidad de análisis
  - (7) Elaboración, defensa de argumentos y resolución de problemas dentro de un área de trabajo y estudio.
  - (8) Comprensión crítica de teorías y principios.
  - (9) Síntesis e interpretación de datos relevantes dentro de un área de trabajo o estudio.

**c. Competencia.**

- Capacidad de aprendizaje
  - (10) Autogestión de la formación en un campo profesional, con madurez para innovar en su aplicación y progresar en el aprendizaje y la formación en niveles superiores.
- Actitudes
  - (11) Actitud responsable hacia el trabajo y la formación que permita asumir responsabilidades en lo que respecta a la gestión del desarrollo profesional de particulares y grupos.

**Nivel 7**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 7 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

**a. Conocimientos.**

- Poseer y comprender conocimientos
  - (1) Conocimientos altamente especializados en la vanguardia de un campo de trabajo o estudio concreto, que sienten las bases de un pensamiento o investigación originales.
- b. Destrezas o habilidades.**
  - Aplicar conocimientos
    - (2) Aplicación de los conocimientos adquiridos con alto nivel de creatividad y autonomía.
    - (3) Resolución de problemas amplios y multidisciplinares relacionados con el área de trabajo o estudio.
    - (4) Resolución de problemas en materia de investigación o innovación, con vistas al desarrollo de nuevos conocimientos y procedimientos, y a la integración de los conocimientos en diversos campos.
    - (5) Gestión y transformación de contextos de trabajo o estudio complejos, imprevisibles y que requieren nuevos planteamientos estratégicos.
  - Comunicarse en lenguajes variados
    - (6) Comunicación y transmisión de conclusiones -y los conocimientos y razones últimas que las sustentan- a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
    - (7) Uso muy avanzado de recursos tecnológicos en un campo especializado de trabajo o estudio.
  - Capacidad de análisis
    - (8) Análisis y crítica en un campo concreto y en el punto de articulación entre diversos campos.
    - (9) Integración de conocimientos y formulación de juicios complejos a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- c. Competencia.**
  - Capacidad de aprendizaje
    - (10) Autogestión de la aplicación y mejora de los conocimientos en un grado suficiente como para ser originales en el desarrollo y aplicación de ideas y desarrollar actividades para el avance del conocimiento en un campo de estudio o profesional.
  - Actitudes

- (11) Actitud responsable hacia el trabajo y la formación que permita desarrollar actividades en equipo y de supervisión con total autonomía.
- (12) Capacidad de asumir responsabilidades respecto al desarrollo de conocimientos y/o prácticas profesionales y a la revisión del rendimiento estratégico de equipos.

## **Nivel 8**

Las cualificaciones ubicadas en el nivel 8 vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.

### **a. Conocimientos.**

- Poseer y comprender conocimientos
  - (1) Conocimientos en la frontera más avanzada de un campo de trabajo o estudio concreto y en el punto de articulación entre diversos campos.
  - (2) Métodos de avance del conocimiento relacionados con un campo de estudio o profesional.

### **b. Destrezas o habilidades.**

- Aplicar conocimientos
  - (3) Rigor científico, técnico o profesional para concebir, diseñar, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de avance del conocimiento.
  - (4) Aplicación de las técnicas más avanzadas y especializadas, en particular en materia de síntesis y evaluación, necesarias para resolver problemas críticos en la investigación y/o la innovación y para ampliar y redefinir conocimientos o prácticas profesionales existentes.
- Comunicarse en lenguajes variados
  - (5) Comunicación con colegas, con la comunidad académica o profesional en su conjunto y con la sociedad en general acerca de áreas de conocimiento con alto nivel de profundidad y rigor.
  - (6) Uso innovador de recursos tecnológicos en un campo especializado de trabajo o estudio.
- Capacidad de análisis
  - (7) Análisis críticos, con evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas al más alto nivel.

### **c. Competencia.**

- Capacidad de aprendizaje

- (8) Fomento, en contextos académicos y profesionales, del avance tecnológico, social o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
- Actitudes
  - (9) Actitud responsable y creativa hacia el avance del conocimiento que permita desarrollar y dirigir actividades en equipo con total autonomía.
  - (10) Autoridad, innovación, autonomía, integridad académica y profesional y compromiso continuo sustanciales y acreditados respecto al desarrollo de nuevas ideas o procesos en la vanguardia de contextos de trabajo o estudio, incluida la investigación.

#### **Artículo 5. Relación entre el Marco Español de Cualificaciones y el Marco Europeo de Cualificaciones**

La relación entre el Marco Español de Cualificaciones (MECU) y el Marco Europeo de Cualificaciones (MEC) se encuentra definida en el Anexo I.

#### **Artículo 6. Relación entre el Marco Español de Cualificaciones y el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior**

La relación entre el Marco Español de Cualificaciones (MECU) y el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) se encuentra definida en el Anexo II.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de este Real Decreto el Ministerio de Educación iniciará el proceso de referencia.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

El Ministerio de Educación llevará a cabo la asignación del nivel correspondiente del MECU a cada cualificación. Al objeto de facilitar este proceso, se podrán definir dentro de cada nivel diferentes categorías de cualificaciones, en función de las características de las mismas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. TÍTULO COMPETENCIAL.**

El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. APLICACIÓN.**

Se autoriza al Ministro de Educación para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid,

## ANEXO I

### Correspondencia entre los niveles del Marco Español de Cualificaciones (MECU) y los del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC).

Correspondencia entre los niveles del Marco Español de Cualificaciones (MECU) y los del Marco Europeo de Cualificaciones (MEC)	
Niveles del MECU	Niveles del MEC
Nivel 1	Nivel 1
Nivel 2	Nivel 2
Nivel 3	Nivel 3
Nivel 4	Nivel 4
Nivel 5	Nivel 5
Nivel 6	Nivel 6
Nivel 7	Nivel 7
Nivel 8	Nivel 8

## ANEXO II

### Relación entre el Marco Español de Cualificaciones (MECU) y el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES)

- Una cualificación del nivel “**Doctor**” del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) es una cualificación de **nivel 8** en el Marco Español de Cualificaciones (MECU).
- Una cualificación del nivel “**Máster**” del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) es una cualificación de **nivel 7** en el Marco Español de Cualificaciones (MECU).
- Una cualificación del nivel “**Grado**” del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) es una cualificación de **nivel 6** en el Marco Español de Cualificaciones (MECU).
- Una cualificación del nivel “**Técnico Superior**” del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) es una cualificación de **nivel 5** en el Marco Español de Cualificaciones (MECU).